



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante auto de 21 de septiembre de 2023, este Despacho inadmitió la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de pertenencia instaurada por FLOR ALBA, ANA DOLORES, CARLOS JULIO, CARMENZA, RAFAEL ENRIQUE, HECTOR ANGEL, BLANCA LEONOR, LILI, EFRAIN, ROSA HELENA, LUZ ANGELA, GLORIA STELLA, NOHORA LUZ Y NUMAEL EUDORO MUÑOZ PERILLA a través de su apoderado, en contra de MATILDE PERILLA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

2.-No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 36 DEL
DIA DE HOY, 06-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3e82bdc91264626ba564abbaca6554ba5f41bacd66d2691b2bbb473bd00628a**

Documento generado en 05/10/2023 07:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>